

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El/la que suscribe.....D.N.I.....con

domicilio en.....nº.....portal.....

Piso.....letra.....Localidad.....C.P.....Teléfono.....

a V.S. respetuosamente expone:

Que de acuerdo con lo regulado en el art 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12.4 de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, se establece una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de **FAMILIA NUMEROSA**, por todo ello y creyendo reunir los requisitos necesarios solicita la bonificación correspondiente.

Para ello aporto los siguientes documentos señalados en el correspondiente recuadro:

- Volante de empadronamiento familiar en la vivienda.
- Fotocopia del recibo del IBI del último ejercicio.
- Fotocopia del carnet de Familia Numerosa expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente actualizado.
- Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio corriente (en el caso de realizarse declaración de la Renta individual, se aportará la de los dos cónyuges).

El plazo de solicitud finalizará el 30 de junio de 2011.

Camargo, a de.....de 2.011.

FIRMA

12.4.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa según los siguientes criterios:

a.- Familias numerosas de tres a seis hijos (o solo dos si uno es discapacitado) bonificación del **50 por 100**, hasta un límite de **36.000 euros** de ingresos familiares”

b.- Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del **60 por 100, sin límite de ingresos.**

c.- Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del **90 por 100, sin límite de ingresos.**

Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes **requisitos**:

a.- Que el inmueble objeto de la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

b.- Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto. La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse **antes del 30 de junio**, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio corriente.

12.5.- **La bonificación por familia numerosa es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.**